



En Navalafuente, 13 de mayo de 2020, reunidos en la Casa Consistorial

De una parte, **D. Miguel Méndez Martiáñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento** en virtud de su cargo como Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Navalafuente, con DNI. y **asistido por la Secretaria Municipal, D^a Natalia García Valcárcel**, con DNI, que da fe del acto,

De otra parte, **D. Augusto Montoya Rodríguez** con DNI actuando en representación de la empresa Instalaciones Eléctrica Augusto Montoya Rodríguez y con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle (Madrid),

INTERVIENEN Y MANIFIESTAN

Ostentar plena capacidad para contratar y obligarse en los términos previstos en el presente acto cuya finalidad, es la de proceder a la **formalización del contrato de obra “Renovación Alumbrado Público Exterior en el Municipio de Navalafuente”**

EXPONEN

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, aprobó mediante acuerdo de 08 de Enero de 2020 el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obra **“Renovación Alumbrado Público Exterior en el Municipio de Navalafuente”** en los términos de los artículos 116 ss. de la LCSP, convocando el correspondiente procedimiento Abierto Simplificado, tramitación ordinaria, en concordancia con el artículo 159 de la LCSP.

SEGUNDO: La adjudicación del contrato a la empresa, **Instalaciones Eléctricas AUGUSTO MONTOYA RODRIGUEZ**, se produjo mediante **Resolución de Alcaldía nº 108, de 05 de mayo de 2020**

TERCERO: Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, la empresa adjudicataria presentó en cuenta de titularidad municipal fianza por importe de 6.937,025€ en concepto de garantía definitiva y correspondiéndose al 5% del precio final ofertado, excluido el IVA

Ambas partes formalizan este contrato conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. El Adjudicatario, **D. Augusto Montoya Rodríguez**, se compromete a ejecutar la obra **“Renovación Alumbrado Público Exterior en el Municipio de Navalafuente”**, con arreglo a los PCAP/PPT, Proyecto de Obra suscrito, y a la oferta presentada, la cual vincula como parte del contrato; **documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna** y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.



SEGUNDA. El precio del contrato asciende a ciento treinta y ocho mil setecientos cuarenta euros con cincuenta céntimos (**138.740,50 euros**) más veintinueve mil ciento treinta y cinco euros con cincuenta céntimos de IVA (**29.135,50€**) que serán abonados a cuenta, mediante certificaciones mensuales de obra ejecutada.

TERCERA. El plazo de ejecución del contrato será de **cuatro meses** y el inicio del plazo de ejecución, comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo o inicio de obra que se llevará a cabo en el **plazo de 10 días** desde la fecha de su formalización

CUARTO. Este contrato que se perfecciona con su formalización, tiene carácter administrativo, quedando ambas partes sometidas a lo estipulado en el mismo, así como a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, los cuales tienen junto con este documento carácter contractual, según se establece en el artículo 122.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, de 08 de noviembre y demás disposiciones aplicables en materia de contratación administrativa mientras no se opongan a la referida ley.

Supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

QUINTO. La Administración tiene la facultad de interpretar el contenido del presente contrato y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo por razones de interés público dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la legislación de contratación administrativa, así como acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

SEXTO. Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso competentes con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO

Fdo.: Miguel Mendez Martiáñez

Fdo.: Augusto Montoya Rodríguez

LA SECRETARIA

Fdo.: Natalia García Valcárcel